



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA.

Acuerdo poner  
de precio a la  
de \_\_\_\_\_

En la Villa de Alhama en veinte y dos dias del  
mes de junio de mill setecientos y cinquenta y tres  
por el Sr. D. Pedro Pablo de Almaraz, y Sr. D. Juan de  
Canoas Alcaldes ordinarios por su Magestad, D. Pedro  
de la Cruz Alde, Sr. Diego Bidal Alcaide, y  
Sr. Joseph Batoro Alcaide ordinario y Conde Suspirios  
y Regimiento de esta dha. Villa, estando en su  
Junta como lo anda Costumbre para saber  
Confesion de las cosas tocantes y pertenecientes al  
Real Servicio de su Magestad que se ha de  
publicar de esta dha. Villa = Dieron que de  
de acordar y mandar acordaron y mandaron  
ningun veneno de esta Villa ni por su peso que  
dado de uno a quatro de seda anticipado la  
de pagar ni pagar a menos de los precios siguientes  
Cada una libra de seda fina que llaman Cand  
do, a cinquenta y un d. = la que llaman Concha  
quarenta y seis d. = la media a los dhos cinquenta  
d. = y la segunda a veinte y un d. Cada una libra  
por los estos los precios mediales que acordado y  
de presente en la ciudad de Murcia rebatidos los  
que se puede considerar a su precio presente, a los  
de esta Villa poran con otros esquivos para la suma

